



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Mayo de 1894.)

Seccion cuarta.

Núm. 1.358.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚMERO 77.

Los señores Alcaldes de los pueblos que se expresan en la relacion que á continuacion se inserta y que recibieron de este Gobierno alguna cantidad de las 5.000 pesetas concedidas por R. O. del Ministerio de la Gobernacion para atender á las primeras necesidades de los damnificados por las últimas tormentas del

mes de Septiembre próximo pasado que hayan remitido ó estén á punto de remitir las *cuentas justificativas* de las cantidades respectivas que recibieron de dicha suma, es preciso que lo verifiquen en término de *diez días*, sin excusa ninguna, no solamente por medio de nóminas triplicadas y en la forma que previene la R. O. circular de 19 del citado mes, sino que además han de remitir las que hubiesen hecho con arreglo solo á dicha R. O. los demás justificantes que previene la Ley de Contabilidad. Para mayor claridad y mejor comprension de las Juntas locales de Socorros, este Gobierno debe de advertirles que aparte de las nóminas triplicadas que previene dicha R. O. circular de 19 de Septiembre inserta en el BOLETIN OFICIAL de 22 del mismo mes, deben de remitir copia certificada del acta en que se acordó el repartimiento, la del en que se aprobó el reparto y la cuenta con el cargo y data, todos estos documentos en papel de oficio, los recibos de los que hayan percibido sumas de cualquiera clase que hayan sido, firmados por los interesados que las recibieran, visados por el Alcalde respectivo y sellados con el del Ayuntamiento, debiendo de llevar un timbre móvil de 10 céntimos aquellos recibos que lleguen ó excedan de 50 pesetas, entendiéndose que dicha doble justificacion ha de hacerse por todos los pueblos socorridos, pues en esta

forma debe de remitirse á la Superioridad por este Gobierno en el término de tres meses á contar desde el de la R. O. de concesion, y habiendo transcurrido el tiempo marcado, me veré en la precision, pasados los *diez dias* que se señalan en esta circular, para cumplir el servicio, mandar personas que pasen á recogerlas en la forma antedicha, siendo los gastos que ocasionen á causa de los causantes de este retraso.

Valladolid 8 de Mayo de 1894.

El Gobernador,

Roman Martin y Bernal.

Relacion á que se hace referencia en la anterior circular.

Alaejos
Berceruelo
Castrejon
Castronuño
Cigales
Fuensaldaña
Geria
Mucientes
Nava del Rey
Pollos
Robladillo
Rueda
San Miguel del Pino
Seca (La)
Serrada
Siete Iglesias
Simancas
Tordesillas
Trigueros
Velilla
Villalba del Alcor
Villafrechós

NUM. 1.359.

Comprendida en el plan de las provinciales con el número 33 por Real decreto de 10 de Abril de 1891 la carretera de La Seca á Medina del Campo, de conformidad con lo acordado por la Comision provincial en sesion de 1.º del actual, he dispuesto señalar el día 11 de Junio próximo y á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del 2.º trozo comprendido desde la recta 21 hasta la mitad de la 41, cuya longitud es de 4.350 metros, con un presupuesto de 49.903 pesetas 11 céntimos, según los precios asignados á las diferentes unidades de obra.

El acto tendrá lugar con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el Salon de Sesiones de la Excm. Diputacion provincial, bajo mi presidencia ó del Diputado en quien delegue, hallándose de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion

el proyecto y presupuesto para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y escritas en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, consignándose en la Depositaria de fondos provinciales para tomar parte en la subasta, el 5 por 100 del importe del presupuesto, ampliándose después á un 10 por 100 por el que le fueran adjudicadas las obras para responder de su ejecucion, el que podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado, al precio que le esté asignado en la cotizacion oficial del día anterior, publicada en la *Gaceta*, acompañando á cada pliego el documento del depósito provisional y la cédula personal.

Valladolid 9 de Mayo de 1894.—El Gobernador, *Roman Martin y Bernal*

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 11 de Mayo último, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del 2.º trozo de la carretera provincial de La Seca á Medina del Campo, comprendido desde la recta 21 hasta la mitad de la 41, se compromete tomar á su cargo la ejecucion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas (en letra). Valladolid.....,

(Firma del proponente.)

Talon núm. 207.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

1 En el Ministerio, 4.ª categoría, una plaza de Oficial de quinta clase, con 1.500 pesetas anuales.

2 Idem, 3.ª categoría, dos plazas de Aspirante primero, con 1.250 id. id.

3 Idem, 1.ª categoría, una plaza de Mozo, con 1.000 id. id.

4 Gobierno civil de Alava, 4.^a categoría, una plaza de Oficial quinto, con 1.500 id. id.

5 Delegacion especial del Gobierno en las Palmas de Gran Canaria, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante segundo Escribiente de la Delegacion, con 1.000 id. id.

6 Gobierno civil de Madrid, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante de primera clase en la Secretaría del Gobierno, con 1.250 id. id.

7 Idem, 3.^a categoría, dos plazas de Aspirante de segunda en la misma Secretaría, con 1.000 id. id.

8 Idem, 3.^a categoría, cinco plazas de Aspirante de primera con destino á Delegacion de distrito del Cuerpo de Vigilancia, con 1.250 id. id.

9 Idem de Murcia, 4.^a categoría, una plaza de Oficial quinto, con 1.500 id. id.

10 Idem de Oviedo, 2.^a categoría, una plaza de Portero, con 825 id. id.

11 Idem de Tarragona, 4.^a categoría, una plaza de Oficial quinto, con 1.500 id. id.

12 Cuerpo de Vigilancia de Mahón, 4.^a categoría, una plaza de Inspector de cuarta clase, con 1.500 id. id.

13 Idem de Barcelona, 1.^a categoría, once plazas de Agente de primera clase, 1.000 id. id.

14 Idem de Alava, 1.^a categoría, una plaza de Aspirante de segunda, con 750 id. id.

15 Idem de Albacete, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.

16 Idem de Alicante, 1.^a categoría, una plaza de idem con 750 id. id.

17 Idem de Cáceres, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.

18 Idem de Cádiz, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.

19 Idem de Canarias, 1.^a categoría, dos plazas de idem, con 750 id. id.

20 Idem de Ciudad Real, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.

21 Idem de Córdoba, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.

22 Idem de Coruña, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.

23 Idem de Guipúzcoa, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.

24 Idem de Huesca, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.

25 Idem de Málaga, 1.^a categoría, cuatro plazas de idem, con 750 id. id.

26 Idem de Oviedo, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.

27 Idem de Palencia, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.

28 Idem de Santander, 1.^a categoría, cuatro plazas de idem, con 750 id. id.

29 Idem de Sevilla, 1.^a categoría, cinco plazas de idem, con 750 id. id.

30 Idem de Tarragona, 1.^a categoría, dos plazas de idem, con 750 id. id.

31 Idem de Teruel, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.

32 Idem de Valencia, 1.^a categoría, dos plazas de idem, con 750 id. id.

33 Idem de Zaragoza, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.

(Para estos destinos se necesita ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de la de cuarenta y cinco y acompañar á la instancia un certificado que acredite la carencia de antecedentes penales, expedida en el Juzgado de primera instancia del partido respectivo ó en el Ministerio de Gracia y Justicia.)

Direccion general de Correos y Telégrafos.

34 Albacete.—Tobara á Albatana, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 600 pesetas anuales.

35 Avila.—Cepeda de Mora, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 200 id. id.

36 Badajoz.—Medellín, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 300 id. id.

37 Cáceres.—Malpartida de Cáceres, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 300 id. id.

38 Cádiz.—Jimena de la Frontera á la estacion, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 250 id. id.

39 Idem.—Sanlúcar á Bonanza, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 273.75 id. id.

40 Guadalajara.—Sigüenza á Olmedillos, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 450 id. id.

41 Jaén.—Huelma á Belmez de la Moraleda, 1.^a categoría, una plaza idem, con 360 idem idem.

42 Leon.—Cistierna, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 150 id. id.

43 Lugo.—Sarria á San Miguel de Paradelá, 1.^a categoría, una plaza de Peaton; con 472.50 id. id.

44 Idem.—Guntín á Palas de Rey, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.

45 Murcia.—Torre Pacheco, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 200 id. id.

46 Idem.—Alhama á la estacion, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 250 id. id.

47 Navarra.—Peralta, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 300 id. id.

48 Orense.—Cea, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 150 id. id.

49 Oviedo.—Lastres, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 150 id. id.

50 Idem.—Boal á Illano, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 300 id. id.

51 Salamanca.—Estacion de Bogajo á Vitigudino, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

52 Segovia.—Castillejo á Riaza, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 400 id. id.

53 Sevilla.—Estacion de Alanix á Alanix, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 400 idem idem.

54 Idem.—Santa Olalla á Real de la Jara,

1.ª categoría, una plaza de idem, con 236 idem idem.

55 Idem.—Idem id. á Almadén de la Plata, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 472 idem idem.

56 Tarragga.—Alforja á Febró, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 517'50 id. id.

57 Valencia.—Villar del Arzobispo á Gestalgar, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 450 id. id.

58 Zamora.—Benavente á Motilla de Alzón, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 550 id. id.

59 Idem.—Idem á Alcubilla de Nogales, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 472'50 idem idem.

60 Zaragoza.—Magallón, 1.ª categoría, una plaza de Cartero, con 150 id. id.

61 Idem.—Ruesga á Dagués, 1.ª categoría, una plaza de Peaton, con 615 id. id.

MINISTERIO DE HACIENDA.

62 Tesorería de Hacienda de Sevilla, 1.ª categoría, una plaza de Mozo de caja, con 625 pesetas anuales.

63 Administracion de Loterías de primera clase, núm. 2, de Avila, 1.ª categoría, una plaza de Administrador, con premio y 5.000 pesetas de fianza.

64 Idem id. de id. de Vinaroz (Castellon), 1.ª categoría, una plaza de idem, con idem y 4.200 id. id.

65 Idem de segunda de Noya (Coruña), 1.ª categoría, una plaza de idem, con idem y 2.500 id. id.

66 Direccion general de Aduanas, 3.ª categoría, una plaza de Aspirante primero, con 1.250 pesetas anuales.

67 Puerto de Cabras (Canarias), 3.ª categoría, una plaza de Auxiliar del Registro, con 1.000 id. id.

68 Seccion de Aduanas de Madrid, 1.ª categoría, una plaza de Mozo de faenas, con 1.000 id. id.

69 Aduana de Santander, 3.ª categoría, una plaza de Escribiente, con 750 id. id.

70 Idem de Port-Bou, 1.ª categoría, una plaza de Mozo de faenas, con 750 id. id.

71 Idem de Málaga, 3.ª categoría, una plaza de Escribiente, con 500 id. id.

72 Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, 3.ª categoría, una plaza de Aspirante segundo Revisor, con 1.000 id. id.

73 Administracion de Hacienda de Almería, 3.ª categoría, una plaza de Aspirante primero, con 1.250 id. id.

74 Idem de Coruña, 3.ª categoría, una plaza de idem, con 1.250 id. id.

75 Idem de Leon, 3.ª categoría, una plaza de idem, con 1.250 id. id.

76 Idem de Lugo, 3.ª categoría, una plaza de idem, con 1.250 id. id.

77 Idem, 3.ª categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 id. id.

78 Idem de Madrid, 3.ª categoría, una plaza de Aspirante primero, con 1.250 id. id.

79 Idem de Murcia, 3.ª categoría, dos plazas de idem, con 1.250 id. id.

80 Idem de Pontevedra, 3.ª categoría, una plaza de idem, con 1.250 id. id.

81 Idem de Baleares, 3.ª categoría, una plaza de idem, con 1.250 id. id.

82 Idem de Barcelona, 3.ª categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 id. id.

83 Idem de Ciudad Real, 3.ª categoría, una plaza de id. con 1.000 id. id.

84 Idem de Cuenca, 3.ª categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

85 Idem de Toledo, 1.ª categoría, una plaza de Ordenanza, con 750 id. id.

86 Salinas de Torrevieja, 2.ª categoría, una plaza de Pesador, con 750 id. id.

87 Idem, 2.ª categoría, una plaza de Cabo del Resguardo, con 1.250 id. id.

PRIMERA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA.

88 Diputacion provincial de Segovia.—Carreteras provinciales, 1.ª categoría, una plaza de Peon caminero, con 630 pesetas anuales; han de tener de veinte á cuarenta años edad, sin impedimento físico para el trabajo.

89 Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), 2.ª categoría, una plaza de Cabo de serenos, con 547'50 id. id.

90 Idem, 1.ª categoría, una plaza de Sereno, con 456'25 id. id.

91 Idem, 1.ª categoría dos plazas de Guardia municipal, 456'25 id. id.

92 Idem de Llerena (Badajoz), 1.ª categoría, una plaza de Agente de Vigilancia de consumos, con 547'40 id. id.; ha de ser mayor de veinticinco años de edad, sin exceder de la de cincuenta.

93 Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, 1.ª categoría, una plaza de Alguacil, con 1.200 id. id.

SEGUNDA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA.

94 Comision provincial de Almería.—Carreteras provinciales, dos plazas de Peon caminero, con 638'75 pesetas anuales; han de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

95 Intendencia militar del distrito.—Edificios militares de Sevilla, 1.ª categoría, una plaza de Conserje, con 270 id. id.

96 Universidad literaria de Sevilla.—Facultad de Medicina, 1.^a categoría, una plaza de Mozo de primero, con 625 id. id.

97 Diputación provincial de Sevilla.—Oficina de la Casa Expósitos, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante á Oficial, con 1.250 id. id.

98 Instituto provincial de Málaga, 1.^a categoría, una plaza de Mozo de aseo, con 750 idem idem.

99 Idem de segunda enseñanza de Sevilla, 1.^a categoría, una plaza de Mozo, con 750 idem idem.

100 Audiencia provincial de Málaga, 2.^a categoría, una plaza de Portero, con 1.000 idem idem.

TERCERA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.

101 Instituto de segunda enseñanza de Valencia, 3.^a categoría, una plaza de Escribiente segundo de Secretaria, con 860 pesetas anuales; se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

102 Diputación provincial de Murcia.—Carreteras provinciales, 1.^a categoría, una plaza de Peon caminero, con 639 id. id.; ha de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

103 Ayuntamiento de Madrigueras (Albacete), 1.^a categoría, una plaza de Guarda municipal de campo, con una peseta diaria.

104 Idem de Albaterra (Alicante), 1.^a categoría, cuatro plazas de Guarda rural de campo, con 547'50 pesetas anuales.

105 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil del Ayuntamiento, con 547'50 id. id.

106 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Sepulturero de pobres, con 365 id. id.

107 Idem, 1.^a categoría, una plaza de encargado del reloj público, con 80 id. id.

108 Juzgado de primera instancia de Torrente (Valencia), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 480 id. id.

109 Gobierno civil de Castellón.—Hospital civil de la plaza, 1.^a categoría, una plaza de Enfermero, con 638'75 id. id.

CUARTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.

110 Instituto de segunda enseñanza de Reus, 2.^a categoría, una plaza de Conserje, con 1.000 pesetas anuales.

QUINTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON.

111 Ayuntamiento de Chiprana (Zaragoza), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil y Voz pública, con 365 pesetas anuales.

112 Audiencia provincial de Huesca, 1.^a categoría, una plaza de Mozo de estrados, con 750 id. id.; se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

113 Intendencia militar del Cuerpo de Ejército.—Edificios militares de Calatayud, 1.^a categoría, una plaza de Conserje, con 75 céntimos diarios.

SEXTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE BURCOS, NAVARRA Y VASCONGADAS.

114 Ayuntamiento de Castrogeriz (Burgos), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 500 pesetas anuales.

SÉPTIMA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA.

115 Escuela especial de Bellas Artes de Valladolid, 1.^a categoría, una plaza de Mozo de aseo con obligacion de prestar servicio de Celador de las clases nocturnas, con 365 pesetas anuales.

116 Juzgado de instruccion de Chantada, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 480 idem idem.

117 Idem de Ribadavia, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 480 id. id. y derechos arancelarios.

118 Ayuntamiento de Carril (Pontevedra), 3.^a categoría, una plaza de Oficial de Contabilidad, con 996 id. id.

119 Idem, 2.^a categoría, una plaza de Alguacil Portero, con 630 id. id.

120 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Municipal, con 630 id. id.

121 Idem de Puentecaldelas (Pontevedra), 2.^a categoría, una plaza de Portero del Ayuntamiento con carácter de Municipal, con 237'75 id. id.

122 Idem de Sayar (id.) 2.^a categoría, una plaza de Portero y Alguacil del Ayuntamiento, con 100 id. id.

123 Idem de Arbó (Pontevedra), 3.^a categoría, una plaza de Oficial de la Secretaria, con 999 id. id.; se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

124 Idem, 2.^a categoría, una plaza de Alguacil portero con 365 id. id.; id. id.

125 Idem de La Cañiza (id.), 2.^a categoría, una plaza de Oficial primero de la Secretaria, con 625 id. id.

126 Idem, 1.^a categoría, dos plazas de Guardia municipal, con 456'25 id. id.

127 Idem de Puenteareas (id.) 3.^a categoría, una plaza de Oficial primero de Secretaría, con 980 id. id.

128 Idem, 3.^a categoría una plaza de Oficias segundo de Secretaría, con 912'50 id. id.

129 Idem, 3.^a categoría, una plaza de Oficial tercero de Secretaría, con 912'50 id. id.

130 Idem, 2.^a categoría, una plaza de Portero del Ayuntamiento, con 730 id. id.

131 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Encargado del reloj público de la villa y de la parroquia de Gulanes con obligacion de iluminar la esfera de aquél, con 250 pesetas de gratificacion.

132 Idem, 5.^a categoría, una plaza de Inspector de carnes, con 200 id. id.

133 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Peon para la recomposicion de calles y plaza, con 638'75 pesetas anuales.

134 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Peon para la limpieza de plazas, calles, fuentes y cementerios, con 456'25 id. id.

135 Idem, 2.^a categoría, una plaza de Cabo de serenos, con 730 id. id.

136 Idem, 1.^a categoría, cuatro plazas de Sereno, con 638'75 id. id.

137 Idem, 1.^a categoría, dos plazas de Guardia municipal, con 638'75 id. id.

138 Idem de Buen (id.), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, lleva consigo la asistencia diaria al Ayuntamiento, con 250 id. id.

139 Idem de Oya, (id), 2.^a categoría, una plaza de Oficial de la Secretaría, con 405 id. id.

140 Idem de Sanjenjo (id.), 2.^a categoría, una plaza de idem primero de id., con 670 idem idem. Se omite la condicion de edad exigida por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

141 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Guardia municipal, con 365 id. id.

142 Idem de Marin (id.) 3.^a categoría, una plaza de Oficial de Secretaría, con 750 idem idem.

143 Idem, 1.^a categoría, dos plazas de Guardia municipal, con 638'75 id. id.

144 Juzgado de instruccion de La Vecilla, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 480 idem idem.

145 Comision provincial de Palencia.— Carreteras provinciales, 1.^a categoría, una plaza de Peon caminero, con 1'75 pesetas diarias; ha de tener de veinte á cuarente años de edad, sin impedimento fisico para el trabajo.

146 Ayuntamiento de Villagarcía, 3.^a categoría, una plaza de Oficial de Secretaría encargado de la Contabilidad municipal, con 1.107 id. id.; se omiten las condiciones exi-

gidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

147 Idem, 2.^a categoría, una plaza de Auxiliar de Secretaría y Secretario de la Direccion de Sanidad marítima, con 720 id. id.; idem idem.

148 Idem, 2.^a categoría, una plaza de Portero del Ayuntamiento, con 630 id. id.; id. id.

149 Idem, 2.^a categoría, una plaza de Jefe de la Guardia municipal, con 638'75 id. id.; idem idem.

150 Idem, 1.^a categoría, cuatro plazas de Guardia municipal, con 547'55 id. id.; id. id.

151 Idem, 2.^a categoría, una plaza de Jefe de la guardia municipal nocturna, con 638'75 idem idem; id. id.

152 Idem, 1.^a categoría cuatro plazas de Guardia municipal, con 456'25 id. id.; id. id.

153 Gobierno civil de Palencia, 3.^a categoría, una plaza de Escribiente segundo del servicio agronómico de la provincia, con 1.250 idem idem; id. id.

Ayuntamiento de Puebla de Tribes, dos plazas de Alguacil portero. Estos destinos quedaron en suspenso de provision en la relacion de propuesta publicada en 15 de Marzo último, y en virtud á lo manifestado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento ha sido anulado el concurso anunciado en 1.^o de Febrero anterior por no existir tales vacantes.

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Mayo próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantia.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas reglamentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las que se crean por Real orden circular de 25 de Noviembre último, publicada en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 263, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y despues de separados 6 li-

cenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujecion á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año anterior.

Madrid 28 de Abril de 1894.

(Gaceta del 1.º de Mayo de 1894.)

NÚM. 1.331.

PARTIDO JUDICIAL DE MOTA DEL MARQUÉS.

PRESUPUESTO DE GASTOS CARCELARIOS.

Relacion de las cantidades que han de satisfacer los pueblos que componen este partido judicial para los gastos carcelarios del mismo con arreglo al número de habitantes que cada uno tiene, segun el último censo de poblacion, correspondiendo á cada habitante á veinticinco céntimos.

PUEBLOS.	Cuota anual. = Pesetas.	Corresponde al trimestre.
Adalia..	72'50	18'13
Almaráz.	48'75	12'19
Barruelo.	70	17'50
Benafarces.	114'25	28'56
Bercero.	251'25	62'81
Berceruelo.	28'25	7'06
Casasola de Arion.	257'75	64'44
Castromembribe.	98	24'50
Gallegos de Hornija.	52'25	13'06
Marzales.	68'75	17'19
Mota del Marqués.	379'25	94'81
Pedrosa del Rey.	247'25	61'81
Peñaflor.	235'25	58'81
Pobladura de Sotiedra.	55'50	13'88
San Cebrian de Mazote.	179'25	44'81
San Pedro de Latarce.	386	96'50
San Pelayo.	80	20
San Salvador.	58	14'50
San Roman de la Hornija.	267	66'75
Tiedra.	601'75	150'44
Torrecilla de la Abadesa.	131'75	32'94
Torrecilla de la Torre.	32'75	8'19
Torrelobaton.	266'25	66'51
Vega de Valdetronco.	124'75	31'19
Vetilla.	88	22

Villalar.	230'25	57'56
Villalbarba.	115	28'75
Villanueva de los Caballeros.	229'50	57'38
Villardefrades.	225'25	56'31
Villavieja.	127	31'75
Villavellid.	114	28'50
Villasexmír.	82'25	20'56
Urueña.	228	57
Totales.	5545'75	1383'44

Mota del Marqués á doce de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Alcalde, Ciriaco Soto.—El Secretario, Francisco Fernandez.

NÚM. 1.302.

Don Isidro Alonso Gonzalez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Villanubla.

CERTIFICO: Que en el libro corriente de acuerdos tomados por la Junta municipal de este Distrito en el actual ejercicio al folio dos del mismo, se encuentra uno que literalmente copiado dice así:

Acta de discusion y aprobacion definitiva del presupuesto municipal ordinario para 1894-95.—«En la villa de Villanubla á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos los Sres. del Ayuntamiento y asociadas que al margen se expresan, componentes todos la Junta municipal de este Distrito, en la Casa Consistorial con objeto de celebrar la extraordinaria de este día bajo la presidencia del Alcalde D. Eugenio Conde Valentin, para la que habian sido convocados en legal forma. Se expresó nuevamente el objeto de la reunion y que como habrían visto todos y cada uno en las papeletas ó cédulas de convocatoria, era el de discutir y aprobar definitivamente el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1894-95. Al efecto, yo el Secretario dí lectura íntegra de dicho presupuesto por artículos y capítulos, partida por partida, tanto de ingresos como de gastos, y sus relaciones, y despues de discutir las ampliamente una por una, la Junta por unanimidad acordó fijarlas definitivamente en la forma siguiente: Gastos.—Capítulo 1.º, quedó fijado en la suma de tres mil quinientas cincuenta y seis pesetas y sesenta y ochocéntimos.—Capítulo 2.º, en la de cinco pesetas.—Capítulo 3.º, en la de novecientas una pesetas veinticinco céntimos.—Capítulo 4.º, en la de dos mil seiscientas sesenta y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos.—Capítulo 5.º, en la de cincuenta pesetas.—Capítulo 6.º, en la de cuatrocientas veintinueve pesetas.—Capítulo 7.º,

en la de cuatrocientas noventa pesetas.—Capítulo 9.º, en la de cuatro mil doscientas cuarenta y dos pesetas y Capítulo 11.º, en la de trescientas veintiseis pesetas y cincuenta céntimos; ascendiendo el total de gastos del presupuesto á la suma de doce mil seiscientos sesenta y nueve pesetas diez y ocho céntimos. Ingresos.—Del propio modo la Junta acordó fijar las partidas siguientes.—Capítulo 1.º, en la de mil cuarenta y seis pesetas diez y seis céntimos.—Capítulo 3.º, en la de doscientas pesetas y Capítulo 9.º, en la de ocho mil setecientas cuarenta y una pesetas y cincuenta céntimos; ascendiendo los ingresos á la suma de nueve mil novecientas ochenta y siete pesetas y sesenta y seis céntimos y resultando por consiguiente un déficit para cubrir los gastos de dos mil seiscientos ochenta y una pesetas cincuenta y dos céntimos. Discutida ampliamente la manera de extinguirle la Junta de unánime parecer resolvió que dados los escasos medios ó recursos de que puede disponer la poblacion, ningunodaría resultado no siendo el de solicitar del Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion segun lo dispuesto en Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 5 de Abril de 1889, la imposicion del arbitrio extraordinario sobre especies no tarifadas en consumos, como són la paja y leña, exceptuando el producto de este último artículo que se destine á usos industriales como de más facil realizacion, cuyo cálculo y tarifa es la siguiente:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Precio medio de la unidad. = Pesetas.	Arbitrio acordado. = Pesetas	Consumo calculado.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de cereales..	Qq. métrico.	3	0.75	3000	2225
Leñas. . .	Idem	2	0.50	913	456.50
Total..					2681.50

con lo que queda nivelado el presupuesto si se concede la autorizacion que se pretende, exponiéndose este acuerdo al público por término de diez dias á contar desde el siguiente al en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír las reclamaciones que se presenten, segun establecen las disposiciones citadas y con su resultado remitir á la Superioridad para su aprobacion definitiva. No refiriéndose á más asuntos la presente sesion, el Sr. Alcalde la declaró terminada con lectura y firma de la presente de que yo el Secretario certifico.—Eugenio Conde.—Juan Fernandez.—Marcelo Rodriguez.—Domingo Fernandez.—Bernardo Ceinos.—Lucas Gomez.—Neme-

sio Meneses.—Francisco Barrero.— Manuel Tornero.—Julian Barrero.—Martin Valentin, Claudio Valentin.—Hilario Alvarez.—Lope Valentin.—Isidro Alonso, Secretario.

Concuerta fielmente con su original inserto en el libro antes citado á que me remito. Para que conste y con objeto de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Villanubla á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Isidro Alonso.—V.º B.º, El Alcalde, Eugenio Conde.

Núm. 1.372.

Ayuntamiento constitucional de Cogeces del Monte.

No habiéndose solicitado en debida forma los conciertos gremiales voluntarios, se arriendan en pública licitacion á venta libre los derechos que devenguen las especies en general sujetas al impuesto de consumos, durante el año económico de 1894-95, bajo el tipo de 11.147 pesetas 12 céntimos, á cuya suma se aumentará el 3 por 100 para cobranza y conduccion de caudales.

La subasta tendrá lugar el día 15 del actual, en esta Casa Consistorial de 11 á 12 de la mañana por el sistema de pujas á la llaga.

Para ser licitador, se requiere la presentacion de la cédula personal y consignar previamente sobre la mesa de la presidencia el 2 por 100 sobre el tipo de subasta. La fianza será en metálico por la cuarta parte del importe del remate, segun las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.

Si no tuviera lugar la primera subasta, se celebrará una segunda el Domingo inmediato 20 del actual, á la misma hora, con arreglo á lo prevenido en el art. 53 del Reglamento.

Cogeces del Monte 7 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Emeterio Aldama.—El Secretario Vicente Romero y Gutierrez.

Núm. 1.354.

Juzgado municipal de Aldea de San Miguel.

Hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado municipal se anuncia su provision por término de ocho dias para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes advirtiendoles que su remuneracion consiste en los derechos de arancel.

Aldea de San Miguel á 5 de Mayo de 1894.—El Juez Municipal, Norberto Sanz.—D. S. O., El Secretario habilitado, Francisco Arribas.